

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandantes: LUZ HELENA VESGA GALVIS.
Demandados: VIDASER E.U. Y OTRO.
Radicación: **2020-00049-00**
Providencia: Auto de Sustanciación

En la fecha se allega al proceso de la referencia mensaje de datos, mediante el cual, el apoderado del demandado CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ESTEBAN RANGEL VESGA, remite memorial donde manifiesta: “(…) *de manera respetuosa me permito reiterarle la prueba solicitada y decretada en audiencia del 01 de septiembre del año 2021 consistente en oficiar a VIDASER EUIPS, (…)*” (Sic).¹

En este orden, verifica el Despacho que en efecto, al interior de la vista pública realizada el día 01/09/2021², entre otras, se decretó la siguiente prueba:

“Así mismo, el despacho ordena oficiar a VIDASER EU IPS, ubicada en la calle 28 Nro. 26-43 de Girón, celulares 3176675456 -3168917854, correo electrónico vidaseru@hotmail.com; con el propósito de allegar los contratos de prestación de servicios suscritos entre esa entidad y LUZ HELENA VESGA GALVIS o expedir certificación sobre el tiempo de contrato y duración para el cuidado del adulto mayor MARCOS TOLOSA, quien se encuentra alojado en el CBA de Cabrera.”

En razón de lo anterior, **se advierte que para tal fin, fue librado el oficio No. 708 de fecha 06/09/2021, emanado de este juzgado.** No obstante, pese a que dicha comunicación fue entregada en la fecha: Vie.24/09/201 9:14 AM a, Laura Parada, tal y como se constata en el archivo: “PDF No. 0033 - Pág. 9”; a la fecha no se ha recibido respuesta alguna de parte de la entidad VIDASER EU IPS.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, en armonía con la solicitud presentada por al abogado LUIS EDURADO GNZALEZ ALVAREZ, se dispondrá reiterara la mencionada solicitud efectuada a la entidad VIDASER EU IPS, para que por medio de su representante legal o quien corresponda, dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación; remita con destino a este proceso y juzgado la información solicitada en la prueba en comento, decretada. So pena de incurrir en sanciones correccionales de ley; así como también, eventualmente puede encontrarse inmerso en un eventual hecho punible por desacata a orden judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

¹ PDF No. 0037 REITERACION SOLICITUD PRUEBA ABOG GONZALEZ.

² PDF No. 0032 ACTA DE AUDIENCIA ART 77 C.P.T Y S.S. RAD. 2020-00049.

PRIMERO. REITERAR LA SOLICITUD efectuada a VIDASER EU IPS, *mediante el Oficio No. 708 de fecha 06/09/2021*, emanado de este juzgado; en el sentido de que por medio de su representante legal o quien corresponda, se remita con destino a este proceso y juzgado; “los contratos de prestación de servicios suscritos entre esa entidad y LUZ HELENA VESGA GALVIS o expedir certificación sobre el tiempo de contrato y duración para el cuidado del adulto mayor MARCOS TOLOSA, quien se encuentra alojado en el CBA de Cabrera.”; dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación; acorde con lo indicado en la parte motiva.

Parágrafo: Se indica que la desatención o incumplimiento injustificado al precedente requerimiento, conlleva a sanciones correccionales de ley; acorde con lo previsto en el **Artículo 44 del CGP**.

- Librar por secretaría el oficio pertinente; adjuntándose copia del Acta de la audiencia realizada el día 01/09/2021 -PDF No. 0032 de la Carpeta Digital No. 0001 Cuaderno P/pal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e604c53d57ba9ca1d4b957ba02356ed4356372e85cb2127df9a872c6f038b33**

Documento generado en 20/01/2022 03:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>